JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00088** 00

Vencido como se encuentra el término del traslado de la apertura del incidente a la parte incidentada, se procede al decreto de pruebas dentro del presente trámite.

1. PRUEBAS INCIDENTISTA:

No se allegó prueba alguna por parte de la señora Zoraida Stella Agudelo Quiceno, como agente oficioso de su nieto Isaac Castañeda Gutiérrez.

2. PRUEBAS INCIDENTADA:

En el término del traslado no aportó pruebas.

Se le otorga al ente referido el término de tres (3) días, para que haga valer sus derechos de contradicción y de defensa.

Notifíquese a las partes por la vía más expedita lo aquí dispuesto.